Derechos del paciente

al ingresar y permanecer en cualquier establecimiento para el tratamiento.



La NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones establece que tiene los siguientes derechos:

1. No ser sometidas(os) a restricciones físicas o maltrato.



2. Recibir un trato digno y humano por parte del personal del establecimiento, independientemente de su diagnóstico, situación social o económica, sexo, etnia, ideología o religión.



3. No sufrir discriminación por su condición de persona con problema de adicción.



4. A su ingreso es obligatorio informar a su familiar y/o a su representante legal, tanto de las normas que rigen el establecimiento, como del tratamiento y su duración.



5. Al ingresar al establecimiento, el paciente deberá ser valorado por personal médico.



6. Que la información proporcionada por el paciente o sus familiares y la contenida en sus expedientes clínicos, sea manejada bajo normas de confidencialidad.



7. Que todo medicamento sea prescrito por un profesional, y se registre en el expediente clínico del paciente.



8. En caso de sufrir alguna enfermedad asociada o no a su adicción, recibir tratamiento en una institución que cuente con los recursos suficientes para su atención.



9. Recibir tratamiento, información y orientación para su integración a la vida familiar, laboral y social.

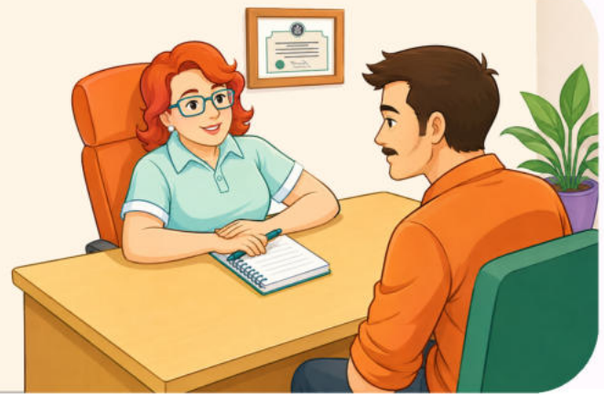

10. Tener comunicación con el exterior y recibir visita familiar si no interfiere con el tratamiento.



Tu bienestar, dignidad y derechos son primero.
El tratamiento debe brindarse con respeto, calidad y humanidad.

GOBIERNO DE MÉXICO | SALUD SECRETARÍA DE SALUD | CONASAMA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES | POTOSÍ sin límites | SALUD SECRETARÍA DE SALUD

salud.slp.gob.mx/ ssaslp